

Del 6 al 10 de mayo del 2024
BS 19/24

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos **deberán de presentar a más tardar en el mes de mayo la declaración informativa de transparencia a efectos de mantener la autorización de donataria autorizada.**

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

2.2 Presentación de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2023 para personas físicas.

3. Tesis y jurisprudencias.

Juicio contencioso administrativo federal. Es improcedente contra la opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Miércoles 8 de mayo de 2024.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725891&fecha=08/05/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Economía.

Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias respecto al sulfato de amonio.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725965&fecha=08/05/2024#gsc.tab=0

1.2 Jueves 9 de mayo de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024, publicados el 15 de febrero de 2024.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725977&fecha=09/05/2024#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los lineamientos Internos que Regulan la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726002&fecha=09/05/2024#gsc.tab=0

1.3 Viernes 10 de mayo de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726244&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726245&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726246&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

Banco de México.

Informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de mayo de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
11-may-24	8.136829
12-may-24	8.138181
13-may-24	8.139535
14-may-24	8.140888
15-may-24	8.142241
16-may-24	8.143595
17-may-24	8.144949
18-may-24	8.146303
19-may-24	8.147658
20-may-24	8.149012
21-may-24	8.150367
22-may-24	8.151722
23-may-24	8.153078
24-may-24	8.154433
25-may-24	8.155789

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
6-mayo-2024	17.0042	11.2366	11.4132	11.5710	11.02
7-mayo-2024	16.8947	11.2400	11.4440	11.6027	11.05
8-mayo-2024	16.9083	11.2400	11.4029	11.5604	11.01
9-mayo-2024	16.9087	11.2400	11.3926	11.5498	11.00
10-mayo-2024	16.8660	11.2400	11.4029	11.5604	11.01

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 190 Bis del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726269&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726270&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5726271&fecha=10/05/2024#gsc.tab=0

2. Tópicos Diversos.

2.1 Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos a través del programa electrónico que para tal efecto se encuentre a su disposición en el Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A.

Cabe mencionar que la declaración deberá ser presentada aun cuando en el ejercicio no hayan obtenido donativos o que a la fecha de su presentación ya no cuenten con la referida autorización.

La declaración informativa a que se refiere el párrafo anterior se presentará en el mes de mayo, salvo que antes de dicho plazo de cumplimiento se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de organizaciones civiles y fideicomisos, cuya autorización haya sido cancelada, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio de cancelación.
- II. Cuando se trate de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que suspendan sus actividades en términos de la regla 2.5.10., deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A.
- III. Las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten su cancelación en el RFC por cambio de residencia fiscal, liquidación del activo o cese total de operaciones, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A y previo a la presentación del Aviso de cancelación ante el RFC.

En relación con lo anterior, es importante señalar que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que no presenten la declaración informativa de transparencia **a más tardar en el mes de mayo perderán la citada autorización.**

Adicionalmente, deberán haber presentado lo siguiente a efectos de continuar con la referida autorización:

- Declaración anual relativa a los ingresos obtenidos y erogaciones realizadas, correspondiente al ejercicio 2023, la citada declaración se debió presentar a más tardar el 15 de febrero del año en curso.
- Declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, la cual se debió haber presentado a más tardar el 31 de julio de 2023, siempre y cuando se hayan recibido donativos relacionados con el citado virus.
- Declaración informativa relacionada con el apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero, el primer informe se debió presentar a más tardar en el mes de enero y el segundo informe a más tardar en el mes de julio del año en curso.

Lo anterior en términos de la regla 3.10.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF).

Por otra parte, la multa por la no presentación de la declaración informativa de transparencia oscila entre los \$114,770.00 a \$143,450.00 de acuerdo con el artículo 81 fracción XLIV en relación con el artículo 82 fracción XXXVI del Código Fiscal de la Federación.

Fuente: RMF y CFF

2.2 Presentación de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2023 para personas físicas.

Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, deberán de presenta la balanza ajustada del cierre del ejercicio 2023, esto de conformidad a lo señalado en la regla 2.8.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal en su inciso e) que indica lo siguiente:

e) Tratándose de personas morales el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, se enviará a más tardar el día 20 de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda; **en el caso de las personas físicas, a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.**

3. Tesis y jurisprudencias.

Juicio contencioso administrativo federal. Es improcedente contra la opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Hechos: Una persona moral solicitó opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la que fue negativa, al existir créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo. Contra dicha respuesta presentó demanda de nulidad, la que se desechó por notoriamente improcedente, al considerarse que no es una resolución definitiva para efectos del juicio contencioso administrativo federal.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales no es una resolución definitiva impugnabile ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que es improcedente el juicio contencioso administrativo federal promovido en su contra.

Justificación: Conforme al procedimiento que debe seguirse para obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, previsto en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, los contribuyentes que obtengan respuesta negativa pueden ingresar una solicitud de aclaración que deberá resolverse en el plazo máximo de seis días; incluso, están en posibilidad de solicitarla en cualquier tiempo y ofrecer nuevas razones y pruebas para obtener una resolución en sentido favorable. Por tal razón, la opinión negativa no constituye una instancia, ni define la situación fiscal de los contribuyentes, sino que sólo se emite para fines informativos con base en los datos con los que cuenta la autoridad en sus sistemas informáticos.

Vigésimo primer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito.

Amparo directo 161/2023. 16 de noviembre de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Juvenal Carbajal Díaz. Secretario: Hermes Godínez Salas.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de abril de 2024 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores

asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos

Juan Carlos Bernal Chávez

Juan K. Gutiérrez Méndez